



Para ver aviso legal de clic en el siguiente Hipervínculo
(NECESITA CONEXIÓN A INTERNET)

<http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/condicion.htm>

INFORME DE INVESTIGACIÓN CIJUL

TEMA: CARTAS DE GARANTÍA

1. GARANTÍAS BANCARIAS EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	2
a. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS	2
b. TIPOS DE GARANTÍAS	4
i. Garantía de Licitación (Bid Bond, Tender Bond, Tender Guarantee o Guarantee for Preliminary Deposit):.....	4
ii. Garantía de Devolución (Garantía de Pago Anticipado, Advance Payment Guarantee o Repayment Guarantee):.....	4
iii. Garantía de Buena Ejecución (Garantía de Cumplimiento, Performance Bond o Performance Guarantee):.....	4
iv. Garantía de Mantenimiento (Maintenance Guarantee, Warranty Guarantee):	5
v. Garantía de Pago/Cobro (Payment Guarantee):.....	5
vi. Garantías a primera demanda:.....	5
vii. Carta de crédito de garantía o contingencia (Stand-By):.....	9
viii. Comfort Letter (Carta de Intenciones, Carta de Patrocinio, Lettre de Patronage):.....	9
c. RIESGOS	9
d. PARTES QUE INTERVIENEN.....	10
e. EJEMPLOS	10
i. COMFORT LETTER	10
ii. Ejemplo de garantía de licitación (Bid Bond) (Mensaje SWIFT de solicitud a otro banco).....	11
iii. Ejemplo de garantía de anticipo (Advanced Payment Guarantee) (Carta de garantía directa al beneficiario).....	12
iv. Ejemplo de garantía de cumplimiento (Performance Bond) (Carta de garantía directa al beneficiario).....	13
v. Ejemplo de garantía a primera demanda (On first demand) (Carta de garantía directa al beneficiario).....	14
2. CONCEPTO DE CARTA DE GARANTÍA	15
3. CARTAS DE GARANTÍA EN LAS OPERACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL.....	15
4. CARACTERÍSTICAS Y MODALIDADES SEGÚN EL BANCO DO BRASIL.....	16
5. FUNCIÓN Y PLAZO DE EXISTENCIA	17



RESUMEN: Aquí se pretende exponer el tema de las Cartas de Garantía en el contexto de las operaciones bancarias de Comercio exterior. Se inicia desde lo más básico como es la definición y los tipos o categorías, luego se habla de los riesgos, las partes que intervienen, y se dan algunos ejemplos a modo de responder en qué consisten y cómo son.

1. GARANTÍAS BANCARIAS EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR ¹

a. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS

Los avales y garantías son productos de las entidades de crédito para asegurar el buen fin de los compromisos que hayan contraído sus clientes ante futuros intercambios de carácter internacional (pueden ser tanto de importación, como de exportación e incluso de inversión).

Podríamos definir las como el compromiso que da la entidad financiera (garante) a pagar una cantidad determinada al beneficiario (normalmente el exportador) si éste le presenta unos documentos previamente acordados que confirman que la otra parte no ha cumplido con sus obligaciones (el pago del importador, normalmente). Es decir, mediante una garantía o aval bancario, el exportador se asegura el cobro de la mercancía entregada aunque la empresa compradora no pague. En la práctica, se utilizan indistintamente los términos Aval y Garantía, si bien, entendemos que el término Garantía es de concepto genérico, siendo el Aval una figura más concreta y que generalmente se relaciona con la formalización sobre documentos jurídicos (letras de cambio, pagarés, etc.). El aval es una garantía documentada en el reverso de un efecto, letra de cambio o documento equivalente. El avalista o avalistas se comprometen al pago del nominal del documento si el librado no lo hiciera. Por ello, nos referiremos en lo sucesivo a la terminología Garantía, que es más usada internacionalmente.

En cuanto al plazo de validez, decir que una garantía no es indefinida, debe recoger siempre su período de validez de forma clara e inequívoca. La fecha de vencimiento de la garantía equivale a que la obligación garantizada ha vencido y si el beneficiario no ha requerido la ejecución de la garantía, se entiende que dicha obligación ha sido cumplida y, por lo tanto, el banco emisor puede cancelar automáticamente su compromiso.



Podemos distinguir tres tipos básicos de avales y garantías:

- **Preavales:** la entidad financiera muestra su disposición a conceder un aval o garantía a la empresa, pero se reserva el sí definitivo hasta haber estudiado a fondo la propuesta de su cliente.

- **Avales y garantías técnicos:** éstos son necesarios para las compañías que tienen algún compromiso frente a la administración pública o algún organismo internacional.

- **Avales y garantías económicos:** son los más comunes, ya que mediante éstos la entidad financiera se compromete a pagar por las obligaciones del cliente ante terceros en caso de que éste no cumpla con ellas. Normalmente se tratará de transacciones de carácter comercial o financiero. La forma más común de garantía económica es la de aceptación bancaria, como, por ejemplo, en los créditos documentarios irrevocables confirmados.

Por otro lado, se puede dar el caso de que la garantía sea ante el exportador o ante el importador:

- En el caso de que la garantía se haga ante el importador, significa que el exportador ha demandado al importador pagos anticipados para la producción o transformación de la mercancía a suministrar. Es por ello que el comprador se quiere asegurar de la recuperación de la suma adelantada por si hubiera incumplimiento de contrato por la otra parte.

- En el caso de que la garantía se haga ante el exportador, significa que el importador español ha contratado una mercancía que debe pagar con posterioridad a su recibo, y da seguridad al exportador extranjero de que recibirá la suma pactada aunque él no efectúe el pago.

Este tipo de garantías se suelen dar sobre:

- documentos de giro
- letras
- pagarés, o
- mediante suscripción de una póliza de aval a favor del importador extranjero. Antes de dar proceder a su emisión, cada entidad financiera examinará la solvencia de su cliente o de la entidad financiera extranjera por cuenta de la cual asumirá el riesgo.

Al igual que para los Créditos Documentarios y las Remesas, existe la **Publicación 325** de la Cámara de Comercio Internacional que regula las Garantías Bancarias bajo unas reglas y usos uniformes. No obstante, en la práctica, la gran mayoría de Garantías son emitidas sin quedar sujetas a dichas normas internacionales.

En lo que respecta a la Normativa de Control de Cambios sobre estas operaciones, la liberalización de transacciones exteriores en vigor desde el 01.Feb.1992 declaró libres y sin requisitos previos las Garantías Exteriores. Si bien debe tenerse en cuenta que la adjudicación de bienes



objeto de las mismas producido por ejecución de garantías reales, deberá atenerse a las normas de control de cambios aplicables al bien y/u operación principal (Ej. En la adjudicación de un inmueble exterior o propiedad de no residente, se deberán cumplir las Normas sobre Inversiones Extranjeras en España o Españolas en el Exterior).

b. TIPOS DE GARANTÍAS

i. Garantía de Licitación (Bid Bond, Tender Bond, Tender Guarantee o Guarantee for Preliminary Deposit):

Su objeto es garantizar el compromiso de que se aceptará un contrato de acuerdo con la oferta establecida en el caso de que dicha oferta fuese admitida. Es de uso habitual cuando se desea acceder a concursos o licitaciones en otros países y en la mayoría de ocasiones son para el acceso a Concursos-Ofertas de empresas públicas, organismos estatales, organizaciones internacionales, etc.

ii. Garantía de Devolución (Garantía de Pago Anticipado, Advance Payment Guarantee o Repayment Guarantee):

Tiene como objetivo asegurar al beneficiario la devolución de los pagos anticipados por él a cuenta de un contrato en el caso de que dicho contrato no fuese finalmente llevado a término. El caso más claro de aplicación de este tipo de Garantías es para cubrirse la devolución de pagos anticipados por un contrato de suministro de mercancía, si bien es también aplicable a otros tipos de operaciones.

iii. Garantía de Buena Ejecución (Garantía de Cumplimiento, Performance Bond o Performance Guarantee):

Su finalidad es garantizar el posible incumplimiento de las obligaciones según el contrato establecido hasta la fecha/s previstas para el cumplimiento de las mismas. Este tipo de garantías son muy utilizadas en el Comercio Internacional por cuanto su utilización es muy diversa. Se utiliza para contratos de suministros de mercancías, prestaciones de servicio, funcionamiento de máquinas e instalaciones, etc. Al igual que la Garantía de Licitación, suele ser un porcentaje determinado sobre la operación principal contratada.



iv. Garantía de Mantenimiento (Maintenance Guarantee, Warranty Guarantee):

Cubre al comprador de posibles defectos o fallos en la obra o el equipo adquirido, así como del incumplimiento del contrato de mantenimiento del mismo por parte del vendedor. Se mantiene vigente hasta que la obra o el equipo se aceptan por el comprador definitivamente y se termina el período de mantenimiento.

v. Garantía de Pago/Cobro (Payment Guarantee):

Este tipo es quizás el de mayor utilización, por cuanto las operaciones que cubre son las que se suelen dar con mayor asiduidad. Si bien, todas las garantías antes mencionadas garantizan un pago/cobro, damos esta definición específica ya que suelen garantizar dicho pago/cobro independientemente de lo que haya sucedido con la operación principal.

Por norma general, suelen ser EJECUTABLES A PRIMERA DEMANDA, es decir, contra el simple requisito de que el beneficiario indique que no se ha cumplido la operación garantizada (a veces, con algún otro documento: factura, certificado, etc) pero sin que deba probarse la veracidad del incumplimiento contractual. Entrañan un elevado riesgo para el ordenante, porque podría verse obligado a pagar si fuese ejecutada la garantía, aunque por otra vía hubiese efectuado el pago de la operación principal. Los casos más claros de aplicación son:

- Garantizar la concesión de operaciones de riesgo en otro país (préstamos, cuentas de crédito, etc).
- Garantizar el pago de un suministro de mercancías (puede ser sobre una operación concreta o sobre un suministro periódico). En este caso se producen como sustitutivas al Crédito Documentario.

vi. Garantías a primera demanda:

Las garantías a primera demanda son un contrato totalmente independiente de la propia transacción mediante el cual el banco garante asegura al beneficiario el pago del importe garantizado a la primera demanda de éste sin posibilidad de que se le exija ninguna prueba de que no se ha cumplido el contrato en el que se basó la garantía.

La situación más habitual es el otorgamiento de esta garantía por bancos de gran solvencia a nivel internacional que aportan garantías bancarias en las operaciones a cumplir en el extranjero (como en licitaciones, ejecución de obras, montaje de plantas industriales, suministro de



equipamientos, etc) cuyo incumplimiento pueda comportar unas consecuencias altamente negativas, tanto por su demora como por su calidad o cualquier otra condición especificada en el contrato. Las garantías bancarias a primera demanda ofrecen una serie de ventajas para las partes:

A) Para el beneficiario (cliente en el extranjero):

Sabe que recibirá la cantidad pactada en el contrato de garantía sin tener que presentar ninguna prueba con respecto a que el contratista o suministrador ha incumplido con sus obligaciones contractuales.

B) Para el banco garante (situado normalmente en el país del beneficiario):

Este tipo de garantías a primera demanda no le dan ninguna problemática, ya que no tiene que estudiar ningún documento legal de incumplimiento de contrato para pagar al beneficiario, y después, para reclamar al obligado principal (suministrador), normalmente sólo tiene que demostrar que hizo frente a la garantía. Para el banco no existe ningún inconveniente para conceder una garantía a primera demanda.

C) Para el ordenante (suministrador español):

La obtención de una garantía a primera demanda le dará una muy buena imagen delante de su cliente extranjero, al cual demostrará su alta competitividad y la seguridad de total cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Además, la obtención de la garantía a través de un banco de primera fila demuestra una seriedad y confianza total.

El único inconveniente que se puede vislumbrar en estas garantías es también para esta última figura, el ordenante, dado que éste se verá obligado a ejercer una acción judicial para reclamar el posible pago sin justificación al cliente extranjero. Es decir, si el cliente reclama al banco la garantía, éste se la pagará sin demandarle pruebas del incumplimiento del ordenante, y éste tendrá que emprender alguna acción legal que demuestre la injustificación de la reclamación, soportando los gastos de estas acciones.

Además, cabe destacar que las garantías a primera solicitud son un contrato principal que surge con independencia de la obligación garantizada; es por ello que las excepciones oponibles por el ordenante (suministrador) frente al acreedor beneficiario no pueden ir referidas a la relación jurídica existente entre deudor y acreedor en el contrato de base.

Para los detractores de las garantías a primera demanda, éstas encarecen la operación para el ordenante y, sobre todo, desequilibran la igualdad contractual de las partes. Las garantías a primera demanda o a primera solicitud son una creación de la práctica bancaria internacional, y no están reguladas prácticamente por ningún ordenamiento jurídico nacional. Esta figura no tiene regulación específica en nuestro Derecho Mercantil español. Solo se puede hacer referencia a la "garantía mediante fianza",



en la que se han pronunciado sentencias del Tribunal Supremo con referencia a las garantías de primera demanda. En el ámbito internacional la garantía sí que tiene regulación:

A) **La Cámara de Comercio Internacional (CCI)** aprobó el 20 de Junio de 1978 unas "Reglas Uniformes sobre Garantías Contractuales" (folleto n° 325). Estas reglas sólo son aplicables en la medida en que las partes se hayan referido a ellas. El inconveniente de éstas es que los bancos se ven implicados en los litigios entre el ordenante y el beneficiario, lo que no les interesa, y además, los países importadores no ven recogido su interés por obtener el importe de la garantía sin demasiadas demoras.

B) **La Comisión de las Naciones Unidas** para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) trabaja desde los años 80 para redactar también una ley uniforme sobre las garantías en el tráfico internacional.

C) **La Cámara de Comercio Internacional (CCI)** aprobó con fecha 3 de diciembre de 1991 las "Reglas Uniformes sobre garantías a demanda" (ICC Uniform Rules for Demand Guarantees) (Folleto n° 458). Estas reglas están adaptadas a las necesidades de la práctica, y tienen una eficacia que no se había dado hasta el momento. Se ve en ellas una influencia de las "Reglas y Usos Uniformes sobre Créditos Documentarios" en algunos aspectos, como el carácter abstracto de la obligación bancaria, etc.

Estudiaremos a continuación algunas de las normas principales de las "Reglas sobre Garantías a demanda de la CCI":

* Artículo 1:

Establece que estas reglas se aplicarán a cualquier garantía a demanda y modificación de la misma en la que se declare que queda sometida a las "Reglas Uniformes sobre garantías a demanda" de la CCI.

* Artículo 2:

Define los siguientes conceptos:

a) **Garantía a demanda:** Cualquier garantía, fianza u otro compromiso de pago asumido por un banco (garante) por la que se compromete a hacer efectivo un pago en dinero como consecuencia de la presentación de una reclamación escrita del pago de la garantía, realizada de conformidad con las condiciones de la misma, así como la presentación de otros documentos de acuerdo con lo previsto, habiendo asumido dicha obligación:

1º) A solicitud o de acuerdo con las instrucciones de la otra parte (deudor principal), y bajo responsabilidad de éste.

2º) A solicitud y bajo responsabilidad de un banco (ordenante) y de acuerdo con las instrucciones del deudor principal frente a la otra parte (beneficiario).

b) Las garantías son operaciones independientes de los contratos o condiciones de la oferta a los que se refieren.

c) "Contragarantía" es cualquier garantía de pago otorgada por el ordenante por la que se comprometa a pagar una suma de dinero al garante como consecuencia de la presentación de una reclamación escrita del pago



de la contragarantía a primera vista que sean conformes con las condiciones de la misma. Las contragarantías son operaciones independientes de las garantías.

* Artículo 3:

Las garantías deben estipular:

El deudor principal

El beneficiario

El garante

La obligación subyacente que motiva la emisión de la garantía

La cantidad máxima a pagar y la moneda en que debe ser abonada

La fecha de vencimiento y el evento que ocasionará la extinción de la garantía.

Las condiciones para reclamar el pago Cualquier previsión de reducción del importe de la garantía

* Artículo 4:

El derecho del beneficiario no es transmisible, salvo que expresamente se hubiera pactado.

* Artículo 5:

Las garantías son irrevocables, salvo que expresamente se hubiera pactado.

* Artículo 6:

Regula la fecha de efectividad de la garantía.

* Artículo 7:

Libertad del garante para decidir si las condiciones que se dan son las adecuadas para emitir la garantía.

* Artículo 8:

Posibilidad de pactar una reducción por presentación de documentos.

* Artículos 9 a 16:

Obligaciones y responsabilidades de las partes.

* Artículos 17 a 21:

Regulan las reclamaciones.

* Artículos 22 a 26:

Previsiones sobre los vencimientos.

* Artículos 27 y 28:

Derecho aplicable y jurisdicción competente. De no haber hecho otra elección, la Ley aplicable a la garantía será la del lugar de establecimiento del garante y la Ley aplicable a la contragarantía será la Ley del banco ordenante emisor del contragarante.



vii. Carta de crédito de garantía o contingencia (Stand-By):

Tiene como finalidad primordial la de afianzar o garantizar el pago de una obligación contraída por el ordenante a favor del beneficiario como consecuencia de operaciones de diversa índole (como: garantizar impagos de operaciones activas concedidas, impagos de efectos mercantiles, etc.). Puede también sustituir a cualquiera de las modalidades de garantías desarrolladas anteriormente. Se rigen por la **Publicación** número 590 de la **CCI**, aprobada el 06.Abr.98 y en vigor desde el 01.Ene.99.

viii. Comfort Letter (Carta de Intenciones, Carta de Patrocinio, Lettre de Patronage):

Vale la pena mencionarla quizás porque su presentación viene planteada a veces como si se tratase de una Garantía y por tanto un posible afianzamiento para concesión de operaciones de riesgo con el beneficiario de la misma, cuando normalmente suele ser un acuerdo entre partes sin la garantía de ninguna Entidad Financiera.

El objeto de la misma puede ser muy variado, si bien las finalidades más conocidas sean: una "toma de razón", donde una empresa (generalmente matriz), manifiesta tener conocimiento de que otra empresa (generalmente filial o participada) está tramitando o ha tramitado una determinada operación de riesgo, y que la apoya, sin que ello suponga su Garantía o Aval a la operación; Otras veces son "acuerdo de intenciones", como pueden ser un futuro plan de inversiones, inyecciones de capital o futuros préstamos a su filial, etc.

c. RIESGOS

A continuación se detallan los riesgos en que incurre cada una de las partes que intervienen en estos tipos de operaciones, tratando de forma separada según sean Garantías Emitidas por Cajastur o Garantías Recibidas.

1. Riesgos en garantías emitidas:

A) Para el Ordenante:

Éste asume el riesgo económico de la posible ejecución, si bien dicha ejecución quedará normalmente supeditada al incumplimiento por su parte del contrato que soporta la operación, o bien alguno de los términos concretados en el propio documento de Garantía o Aval. Debe resaltarse especialmente el riesgo que asume en las Garantías de Pago ejecutables a primera demanda contra simple solicitud del beneficiario, ya que puede verse obligado al pago por haber sido ejecutada la garantía, aunque haya



efectuado el pago de la operación por otra vía y disponga de documentos que lo acrediten.

B) Para el Beneficiario:

Su principal riesgo consiste en no efectuar la ejecución (caso de que procediese) en la forma y plazo establecido. Por otra parte, asume también un riesgo "técnico" en la confección del documento o documentos requeridos para reclamar el pago garantizado

2. Riesgos en garantías recibidas:

A) Para el Ordenante:

El ordenante se encuentra en la misma situación mencionada en el apartado de emitidas, es decir, en según qué casos podría verse obligado al pago aunque el mismo hubiese sido efectuado por otra vía.

B) Para el Beneficiario:

El beneficiario tiene como riesgo principal el que la posible ejecución no se ajuste a la forma y plazo estipulados en la garantía. Por otra parte, en el caso de haber recibido la misma directamente de una Banco/Caja extranjero, debe valorar si el texto, condiciones y la entidad emisora merecen su confianza

d. PARTES QUE INTERVIENEN

Las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de garantía son:

- El garante: es la persona que se obliga a pagar en sustitución de un tercero en caso de no hacerlo éste. Generalmente, una Entidad Financiera.
- El Ordenante: es la persona que ordena la emisión de la garantía a favor de un tercero.
- El Beneficiario: es el acreedor de la operación garantizada, a cuyo favor se emite la garantía.
- El Contragarante: la persona que asegura al garante la cobertura de la operación por él asumida. Esta figura puede no existir o coincidir en el propio garante.

e. EJEMPLOS

i. "COMFORT LETTER"

Caja de Ahorros de Asturias
Oficina de
España



En Breda, a 1 de febrero de 2004

Muy Señores nuestros:

Deseamos dejar constancia del conocimiento por nuestra parte de las facilidades crediticias que han otorgado a nuestra filial Importers Netherland S.A., hasta un importe de 100.000 Euros (Euros Cien mil).

Importers Netherland S.A. es una compañía española en la que nuestro grupo Importers Netherland B.V. ostenta una participación del 80% en el capital de la misma. En el caso de que nuestra participación dejara de ser mayoritaria nos comprometemos a informarles debidamente y estudiar las posibilidades de cumplimiento de las obligaciones frente a su entidad si fuera necesario.

Atentamente,
Importers Netherland B.V.

ii. Ejemplo de garantía de licitación (Bid Bond) (Mensaje SWIFT de solicitud a otro banco)

```
2004SEP10 22:01:23 NO. 00039
MT S760 GUARANTEE PAGE 00001
FUNC C111S11
MSGACK {1:F21CECAESMMA0481234567890}{1:123:4567890123}{456:0}}
BASIC HEADER F 01 CECAESMMA048 1234 123456
APPLICATION HEADER I 760 YAPITRISXXXX N USER HEADER SERVICE CODE 103:
BANK. PRIORITY 113: MSG USER REF. 108: SEQUENCE OF TOTAL *27 : 1 / 1 TRN
*20 : 048.330.00000337 FURTHER IDENT. *23 : REQUEST DATE 30 : 030910
DETAILS OF GUARANT. *77 C : UNDER OUR FULL RESPONSIBILITY AND FOR ACCOUNT
OF OUR CUSTOMER: EXPORTACIONES ASTUR, S.A. POLIGONO INDUSTRIAL 33200
GIJON, ASTURIAS (SPAIN) PLEASE ISSUE YOUR BID BOND GUARANTEE UP TO A
MAXIMUM AMOUNT OF USD 20.000,00 (US DOLLARS TWENTY THOUSAND ONLY)IN
FAVOUR OF: ISTANBUL VALIK VE INDUST FABRIKALARI, T.A.S.
ISTANBUL (TURKEY) COVERING: OFFER FOR TENDER SA.12/2004SA12-3456, WITH
CLOSING DATE SEPTEMBER 15TH, 2004 AMOUNTING USD 20.000,00 FOR THE SUPPLY
OF ALUMINIUM ROLLS.
```

OUR COUNTERGUARANTEE IRREVOCABLE AND UNCONDITIONAL IN YOUR FAVOUR IS VALID UNTIL 15/03/05 PLUS 15 DAYS FOR MAILING TIME TO RECEIVE YOUR EVENTUAL CLAIMS MADE UNDER YOUR GUARANTEE, THAT WE UNDERTAKE TO PAY TO YOU ON YOUR FIRST DEMAND NOTWITHSTANDING ANY CONTESTATION FROM US OR OUR APPLICANTS PART OR THIRD PARTY.

IN CASE OF INDEMNIFICATION, WE, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, OVIEDO, HEREBY IRREVOCABLY UNDERTAKE TO PAY YOU ANY AMOUNT UP TO USD 20.000,00 (US DOLLARS TWENTY THOUSAND)PLUS LEGAL DELAY INTEREST FOR THE DAYS ELAPSED BETWEEN THE DATE OF YOUR DEMAND AND THE DATE OF OUR ACTUAL PAYMENT.



Centro de Información Jurídica en Línea



.
PLEASE LET US HAVE A COPY OF YOUR ENGAGEMENT, QUOTING OUR REFERENCE.

.
PLEASE CONSIDER THIS MESSAGE AS OPERATIVE INSTRUMENT AS NO POSTAL CONFIRMATION WILL FOLLOW.

.
WE THANK YOU IN ADVANCE FOR YOUR KIND COOPERATION. CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS FOREIGN SECTION SAN FRANCISCO, 15 33005-OVIEDO
ASTURIAS - SPAIN

PHONE: 00-34-98-510.26.61

FAX : 00-34-98-510.20.61

REGARDS/FOREIGN SECTION

CAJASTUR/OVIEDO TRAILER ORDER IS <MAC:> <PAC:> <ENC:> <CHK:> <TNG:>
<PDE:>

iii. Ejemplo de garantía de anticipo (Advanced Payment Guarantee) (Carta de garantía directa al beneficiario)

DESTINATARIO DEL AVAL

DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO

Payment guarantee number _____ for _____ EUR 200.000,-

Dear Sirs,

Reference is made to the contract concluded between you as supplier and -----(AVALADO) (the BUYER) on -----(fecha) --- for the supply of - (mercancia)-- in the total amount of 200.000,- EUR. According to the said contract the BUYER has to furnish a payment guarantee in the amount of 200.000,- EUR By order of(avalado) We, Caja de Ahorros de Asturias, hereby establish this guarantee and undertake irrevocably to pay to you any amount not exceeding 200.000,- EUR (EUROS TWO HUNDRED THOUSAND ONLY), upon your first written demand stating that the Buyer has failed to effect payment at maturity.

The total amount of this guarantee will be reduced by any payment effected hereunder. Our liability under this guarantee will expire as soon as this letter of guarantee is returned to us, at the latest, however, on(fecha de último vencimiento) Any claim hereunder must have reached us before the closing hours of that day.

For the purpose of identification your request for payment in writing has to be presented to us through the intermediary of a first rate bank confirming that the signatures thereon are legally binding upon you. Your claim is also acceptable if transmitted to us in full by duly encoded telex / cable / swift through a first rate bank confirming that your original claim has been sent to us by courier service or registered mail

Dirección Web <http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/> Teléfono 207-56-98

E-mail: cijulenlinea@abogados.or.cr



and that the signatures thereon are legally binding upon you. Your claim will be considered as having been made once we are in possession of your written request for payment or the telex or cable or swift to this effect at our below address.

The original of this letter of guarantee should be returned to us on expiration or upon fulfilment of our undertaking. This guarantee is subject to the Uniform Rules for Demand Guarantees of the International Chamber of Commerce (ICC Publication no. 458). All disputes arising in connection with the present guarantee shall be finally settled under the Rules of Conciliation and Arbitration of the International Chamber of Commerce by one or more arbitrators appointed in accordance with the said Rules.

Our guarantee is issued in conformity with the legal regulations valid in the Federal Republic of Germany. This guarantee is registered in the Spanish Special Guarantees Register with the number XXXX. This guarantee is personal to you and not transferable.

You may obtain verification of the signatures affixed to this letter of guarantee from the following bank: Confederación Española de Cajas de Ahorros, Frankfurt am Main. In Oviedo (Spain), on the 31st of October, 2001.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

iv. Ejemplo de garantía de cumplimiento (Performance Bond) (Carta de garantía directa al beneficiario)

**IMPORTERS NEDERLAND B.V.
KONINGINSTRAT, 75
4800 BREDA (THE NETHERLANDS)
GARANTIA BANCARIA NÚMERO: 123-4567891011**

Muy Señores nuestros:

En relación a su Orden de Compra NO. 123/456 de fecha 09/02/2001 acordada con EXPORTACIONES ASTUR S.A., con domicilio en Polígono Industrial 33000 Gijón (España) concerniente al diseño mecánico, materiales, fabricación, inspección, chequeo y entrega de dos Reactores Nucleares de Fusión Fria y a requerimiento y por cuenta de EXPORTACIONES ASTUR S.A., nosotros (CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS), por la presente emitimos una garantía en su favor por un importe máximo de EUR 700.000,00 con el objeto de cubrir la buena ejecución de la Orden de Compra arriba mencionada.

Cualquier pago bajo esta garantía será efectuado contra recepción de su requerimiento de pago por escrito, declarando en que forma han sido incumplidas las obligaciones contractuales. Para la identificación de su requerimiento de pago por escrito, tiene que ser presentado a nosotros



por medio de un banco de primera línea, confirmando éste que las firmas son conformes y que les pertenecen a apoderados de IMPORTERS NETHERLAND BV.

Su requerimiento también será aceptado, si es transmitido por mensaje con clave, télex o SWIFT, a través de un banco de primera línea confirmando que su requerimiento original nos ha sido enviado por correo certificado y que las firmas son correctas y pertenecen a Vds.. Su requerimiento será considerado como recibido cuando obre en nuestro poder el original de dicho escrito o bien el télex/SWIFT del banco.

La presente garantía bancaria es válida hasta la entrega de los equipos según los términos de la Orden de Compra. La cantidad garantizada será reducida automáticamente por cada pago efectuado bajo esta garantía. Toda mención relativa a la Orden de Compra en esta garantía es solamente para información y no conlleva ningún compromiso ni responsabilidad por nuestra parte.

Esta garantía esta sujeta a las Reglas Uniformes para las garantías a Primer Requerimiento de la Cámara de Comercio Internacional (**CCI Publicación** no. 458) Todas las desavenencias que se deriven de esta garantía serán resueltas definitivamente de acuerdo con el reglamento de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros nombrados conforme a este reglamento. Esta garantía se regirá por el Derecho Español, a cuyo efecto se designa a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Oviedo para cuantas acciones y reclamaciones pudieran derivarse de la misma, renunciando expresamente a cualquier otro privilegio.

El presente documento ha sido inscrito con esta misma fecha en nuestro Registro Especial de avales con el número _____.

Esta garantía es personal a favor de IMPORTERS NETHERLAND BV y no es transferible.

Oviedo, a CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS
P.P.

v. Ejemplo de garantía a primera demanda (On first demand) (Carta de garantía directa al beneficiario)

EXPOTES NEDERLAND B.V.
KONINGINSTRAT, 75
4800 BREDA (THE NETHERLANDS)
GUARANTEE NO. 2048-XXXX-_____

Dear Sirs,

Reference is made to a certain agreement between you and Astur Import S.A., Gijón, Spain reference Proforma invoice number _____.



At the request of our customer Astur Import, S.A. (Gijón - Spain), we hereby irrevocably undertake to pay to you on your first demand, waiving all rights of objection and defence, any amount up to a maximum of Euro 17.640,- (Euros SEVENTEEN THOUSAND SIX HUNDRED AND FORTY, ONLY), upon receipt of your written confirmation that the amount claimed has fallen due.

This written confirmation must reach us at the latest by March 30, 2005, otherwise our payment obligation expires automatically and in full. For the purpose of identification your request for payment in writing has to be presented to us through the intermediary of a first rate bank confirming that the signatures thereon are legally binding upon you.

Your claim is also acceptable if transmitted to us in full by duly encoded cable/swift through a first rate bank confirming that your original claim has been to us by registered mail and that the signatures thereon are legally binding upon you. Your claim will be considered as having been made once we are in possession of your written request for payment or the cable or swift to this effect at our bellow address.

The total amount of this guarantee will be reduced by any payment effected hereunder. **All mention related to your agreement in this guarantee is only for information and does not involve any engagement or responsibility by our side.**

This guarantee is subject to the Uniform Rules for Demand Guarantees of the International Chamber of Commerce (ICC Publication number 458). **All parties submit themselves expressly to the Judges and Courts of the city of Oviedo (Spain), waiving expressly any other privilege.** This undertaking is personal to you and not transferable. This guarantee is registered in the Spanish Special Guarantees Register with the number ---
-----.

In Oviedo (Spain), on the 19th of November 2003.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

2. CONCEPTO DE CARTA DE GARANTÍA

"Son documentos mediante los cuales, el Banco responde ante un tercero por cuenta del cliente, por un período de plazo determinado, ya sea por el cumplimiento de un contrato, seriedad de oferta, actividades comerciales por realizar, etc." ²

3. CARTAS DE GARANTÍA EN LAS OPERACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL

"En las operaciones de comercio internacional, los compradores



extranjeros de bienes y servicios tienen dificultad para evaluar de forma precisa la capacidad de su proveedor ya sea para producir los bienes tal como se solicitaron o bien para proveer el reembolso en caso de incumplimiento del contrato.

En estos casos el Banco extiende una garantía a favor del vendedor en el país local como aval del cumplimiento del contrato.

Una Carta de Garantía permite que el comprador (beneficiario) exija una suma de dinero del banco emisor de la carta como compensación en caso de la ruptura del contrato. Las Cartas de Garantía se requieren principalmente en conexión con proyectos internacionales para la venta de bienes y servicios a compradores extranjeros, incluyendo gobiernos.”³

4. CARACTERÍSTICAS Y MODALIDADES SEGÚN EL BANCO DO BRASIL

Características:

Son prestaciones de garantías que tienen por finalidad amparar obligaciones de clientes en el exterior.

Modalidades:

Son cartas emitidas por el Banco do Brasil S.A. que buscan garantizar, exclusivamente, operaciones de exportación de bienes y servicios en el exterior, y se presentan en las siguientes modalidades:

- Bid bond
- Performance bond
- Refundment bond
- Confirmación de garantía
- Carta de crédito Stand-by

Plazo:

A ser definidos en cada caso.

Contra Garantías:

Las exigidas por el Comité de Crédito, en el límite de crédito del cliente y/o otras específicas para la operatoria.

Formalización:



Garantía y contrato celebrado con el cliente para la prestación de la garantía, ambos bajo instrumento de crédito elaborado por Banco do Brasil S.A.

Otras características y condiciones:

- Esta línea de crédito esta disponible para ser realizadas con clientes que posean una ficha cadastral actualizada en Banco do Brasil S.A., que posean limite de crédito vigente, idóneos, sin restricciones y con capacidad económica financiera compatible con la obligación asumida.
- Las garantías deben tener un plazo de validez determinado, suficiente para cubrir la relación de la operación.
- Las garantías deberán estar sujetas a las reglas editadas por la Cámara de Comercio Internacional - CCI Publicación nro. 325, 458, y 590." ⁴

5. FUNCIÓN Y PLAZO DE EXISTENCIA

"Es un documento emitido por la entidad aseguradora y que cumple la función de ser provisional hasta la existencia de la póliza de seguro que cubre un determinado riesgo. Se emite a petición del tomador o del asegurado, cuando este necesita de forma urgente justificar la existencia de una póliza sobre un cierto riesgo y el asegurador aun no ha emitido la póliza.

La Ley de Contrato de Seguro en el artículo 5 establece que el asegurador tiene la obligación de entregar al tomador del seguro la póliza o en su defecto el documento de cobertura provisional." ⁵

FUENTES CITADAS

-
- ¹ CAJASTUR. Garantías bancarias en operaciones de comercio exterior. [en línea] consultado el 22 de noviembre del 2006 de <http://72.14.209.104/search?q=cache:eKx5F5JbdvoJ:https://www.cajastur.es/empresas/productos/archivos/fichero3008.pdf+CCI+Publicaci%C3%B3n+325&hl=es&gl=cr&ct=clnk&cd=1>
- ² BANCO DEL PACÍFICO. Grupo financiero. Productos. Cartas de Garantía. Consultado el 22 de noviembre del 2006 de http://www.bp.fin.ec/productos/cartas_de_garantia.htm
- ³ SCOTIABANK. Servicios internacionales. [en línea] consultado el 22 de noviembre del 2006 de <http://www.scotiabankcr.com/scotiabank.php?id=267>
- ⁴ BANCO DO BRASIL. Cartas de garantía. [en línea] consultado el 22 de noviembre del 2006 de <http://www.bb.com.br/appbb/portal/fs/atd/siteAgex/buen/esp/CartasGaranti.jsp>
- ⁵ CAJA MADRID. El contrato de seguro: documentos del contrato de seguro. Carta de Garantía. [en línea] consultado el 22 de noviembre del 2006 de



Centro de Información Jurídica en Línea



[http://www.cajamadrid.es/CajaMadrid/Home/cruce/0,0,1565_1103832*3544\\$1103839,00.html](http://www.cajamadrid.es/CajaMadrid/Home/cruce/0,0,1565_1103832*3544$1103839,00.html)

Dirección Web <http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/> Teléfono 207-56-98
E-mail: cijulenlinea@abogados.or.cr